

subditos como si fuesse uno dellos: porque realmente con la sobervia andan juntas la insolencia, la arrogancia, la jaſtancia, el menosprecio y otros vicios odiosos à Dios (a) y à los hombres, y Dios refiste à los sobervios, y da gracia à los humildes, como dizen los Apoltoles san Pedro, y Santiago. (b) Y lo que mas es, que segun san Gregorio, (c) todas las vezes que el Corregidor se deleita de mandar à los subditos y de ser singular en la honra, comete culpa de apostasia: y aviendo por merced de Dios fido antepuesto y adelantado para govarnar y juzgar à otros hombres, que por ventura algunos dellos tienen mas virtud y meritos para ello que el, siendo tambien como el es hombre humano, flaco y sujeto à tantas miserias y caydas (d) no deve enſobervecerse, fino vivir muy recatado, y apercebido para no caer de la divina gracia: porque segun se dize en los Proverbios, (e) Donde ay sobervia, allí ay afrenta, y donde ay humildad allí ay sabiduria.

33. Tampoco el Corregidor ha de ser hablador, (f) ni jaſtancioso, porque con el mucho hablar se envileze y causa pecado (g) y con loarse à si mismo, (h) pierde la honra de lo que bien haze: porque como dize el Sabio. (i) La alabanza ha de nacer de la boca agena.

34. No negamos por este que el Corregidor acreciente y guarde la autoridad de la dignidad, antes por ella deve estimarse, y assi lo dio por precepto el Jurisconsulto Calistrato; (k) pero ha de ser con mediania, y de modo que no se eleve ni desvanezca. (l) Y para ello traya en la memoria tres cosas que dize Rafael Volaterrano, (m) es à saber, que gobierna à hombres, y que los deve govarnar segun las leyes y que no los ha de govarnar siempre.

Proverb. 26. b. Petri 5. Jacobi 4. Lib. 24. in Job. c. 14. Unusquisque superbius vult tonare ad apostasie culpam dilabatur, quoties omnibus preest delectatur, honoris singularitate letatur. Alta erudit Simanc. de Republ. lib. 6. c. 1. nam 9. & sequentibus. d. Job. 13. & Proverb. 24. e. Cap. 11. Ubi superbia, ibi contumelia, ubi humilitas, ibi sapientia. f. Div. Gre. de ay sobervia, allí ay afrenta, y donde ay humildad allí ay sabiduria. g. Proverb. 10. Matth. 6. h. L. 5. ad fil. tit. 23. par. 2. Seneca: Latus in ore proprio vileſcit. i. Proverb. 27. Laudet te alienus, & non er tuum: extraneus & non labia tua. k. In l. Observandum. ff. de Offic. Praefidis, ibi. Summatim tua res reddere debet, ut auctoritatem dignitatem ingenio suo auget. l. Chalfanz. in Catalog. glori. mundi in praetatione. col. 3. & ibid. 8. p. consideratione 6. m. In Commentariis urbanis, lib. 19. c. 3.

DE LA SOBRIEDAD del Corregidor.

35. D Eve assi mismo el Corregidor ser muy templado y sobrio en el comer y beber, con la qual preservará el alma de vicios, el cuerpo de enfermedades, y la Republica de muchos daños. (n) Por lo qual Platon condenava, que un hombre se hartasse dos vezes al dia de comer, ò de beber: porque la demasia en esto segun el, suprime la virtud, de manera, que se pierden las fuerzas del cuerpo, y del entendimiento. 36. Una ley de la Partida (o) dize ser cosa necesaria que el que ha de govarnar à muchos, aya siempre su seso apercebido, el qual no traera, siendo bevedor: porque segun san Agustin el demafiado vino es el que beve al hombre, que no el hombre al vino, porque le quita el juyzio, las virtudes, la honra, la salud, las fuerzas del cuerpo y del animo, (p) y aun la generacion: (q) y por esto los antiguos llamavan al vino veneno. (r) A este proposito las leyes de Partida (s) dizen quanto aqui pudieramos traer con el vino, y assi referire las palabras de una dellas, (t) que aunque habla con el Rey, quadra tambien al Corregidor que le representa, que dizen desta manera: El comer fue puesto para vivir, è non el vivir para comer: è el beber dezimos que es una de las cosas del mundo de que el Rey se deve mucho guardar, porque esto non se deve fazer si non en las sazones que fuere menester al cuerpo, è aun entonces muy mesuradamente: ca mucho seria cosa sin razon, que aquel à quien Dios dio poder sobre todos los homes que son en su señorio, que dexa al vno no apoderar de si, ca el beber que es sobejano, saca al home de las cosas que le conviene, è fazerle fazer las que son desaguifadas; è por esta razon usavan los antiguos que no diessen vino à los Reyes fasta que fuesen de edad, è aun entonces mesuradamente è templado; esto fazian, porque el vino ha grande poder, è es cosa que obra contra toda bondad, ca el faze à los homes desconocer à Dios, è à si mismos,

n Proverb. 20. 25. & 31. Ecclesiast. 19. 26. & 31. Sanius est anima sobrius potus. & ibid. Equa vita hominis vivit in sobrietate: si bibat ita moderate, erit sobrius. Et ut à medicis usurpato solet, plures occidit gula quam gladius, scribit ex Hippocrate, Patricius lib. 5. de Republ. tit. 8. in fine. Homines qui gula ac veniri student, nunquam bene valere aut longaevo esse possunt. Nihil est enim nimis sanguine, nimisque saginata ita impediti, ac si lato involuta nihil tenent, nihilque calescit meditari, sed de patinis ac ventris ingluvie semper cogitant. Alia tradit opinio Lucas de Penna in Rubric. C. de Legationibus vers. 7. lib. 10. o. L. 26. tit. 5. p. 1. Chryſoſto. in Joan. homilia 21. dicit, quod fatietas tum corporis tum animi minuit fortitudinem. Virg. de Venere, & vino. Ut Venus enervat vires, sic copia Bacchi. q. Ex Arist. Greg. in l. 6. tit. 7. p. 2. verba Ca. 1. r. C. Vinolentum 35. disti. Greg. in d. lib. 6. glof. 1. l. 2. tit. 5. f. l. 2. tit. 21. p. 2. & d. l. 3. tit. 5. p. 1. & l. 6. tit. 7. par. 2. d. lib. 2. tit. 5. p. 2.

De la Eleccion del Corregidor.

mos, è descubrir las poridades, è mudar los juyzios, è cambiar los plitos, è sacarlos de justicia è de derecho, è aun sin todo esto enflaquece el cuerpo del home, è menguale el seso, è fazele caer en muchas enfermedades, è morir mas ayna que devia: onde los Reyes que esto non catassim, darles hic Dios en este mundo por pena muchas enfermedades è pesares, è en el otro fazerles bien como aquellos que toman vida de bestias, è dexan la de los homes.

37. El Pontifice Sozimo (a) por los dichos vicios que causa el vino, vedò que los clerigos lo beviessen y que no asistiesen à banquetes. Y los Chinos (b) prohiben à los juezes que bevan vino, y que falgan al tribunal, à dar audiencia fino ayunos: y los Romanos, segun refiere Alexandro, (c) por tan detestable cosa tuvieron, que las mugeres beviessen vino, que lo castigavan con pena capital, como si cometieran adulterio ò otro crimen: y se acostumbro que los hermanos y parientes besavan à las hermanas y deudas, para entender si avian bevido vino, y calligras por ello.

38. Quando el exceso y vicio del beber llega à causar borrachez, demas de ser uno de los mas estraños pecados que pueden ser, como dize otra ley de Partida, (d) es cosa luxuriosa, infame, y agena de hombre sabio, segun dizen Salomon, (e) y S. Geronimo. (f) A este proposito dize Seneca (g) estas palabras, muy aplicables al dia de oy: Vendra tiempo, en el qual se hara honra y bizarría del emborracharse: y aun en algunas provincias ya se tiene por tal: pero à la religion, justicia, fortaleza y à las otras virtudes de nuestros Españoles, no digo aun de los juezes y magistrados que goviernan, fino de qualesquier particulares, es vilissimo y torpissimo alguna vez emborracharse. Y no dudo que si Seneca alcançara estos tiempos, no loara tanto nuestra nacion de la templança en el beber, porque viera por las calles, y por las casas mas borrachos que nunca huvian en ella, y como dezia san Agustin (h) de los bevedores de su

tiempo, y de otras provincias, no solamente no tienen por pecado la borrachez, pero en los combites mofan de los que beven poco, y se confederan y brindan para beber mas de lo que conviene. Bien se sabe la excelencia de virtudes, y grandes hazanas de Alexandro Magno, pero mucho le aseo la costumbre que tenia de embriagarle, hasta ganar los precios de seyscientos escudos que ponía à quien beviessse mejor: y una vez vio rebenar en su presencia al que avia ganado un precio con quarenta compañeros. Y Mitridates Rey de Amasia, imitando à Alexandro, como dize Plutarco, ganò dos precios puestos al que mas comiessse y beviessse. Finalmente dezia Platon, (i) que de su parecer à los juezes y Governadores. se avia de prohibir el vino, pues de ordinario han de deliberar las cosas graves. Y assi Romulo aviendo bevido muy poco en una cena, y preguntado la causa, dixo, que porque de allí à tres dias avia de tratar un negocio: y diziendole que si assi beviessen todos, que valdria barato el vino, dixo que no valdria fino caro si todos bevan lo que podian, como el avia hecho. Solon por una de sus leyes condenava à muerte al juez que se tomassse del vino: de lo qual se colige quanto era entonces reprehendido aquel vicio, y la buena opinion que se requeria en el Governador. Otras cosas sobre esto vea el lector por los autores. (k) Solo le advierto, que nunca beva el vino puro, como lo hazian los antiguos, segun refiere Plinio, (l) fino aguado, y no mas de tres vezes de moderada cantidad, sino es con necesidad, segun Esteſano Costa, y otros Doctores, (m) y Vincencio Cygaul lo hoto del Emperador Carlo Magno. Y no le parezca despropósito lo dicho, porque ya hemos visto salir à plaza en residencias, y venir al Consejo muchas fealdades de Corregidores y juezes bevedores, que les han hecho parar colorados à la vista dellas y aun de Oficio privados.

Illeſcas in Historia Pontific. 1. p. c. 10. fol. 73. b. Joan. Boder. de Ratione flatus fol. 25. pagin. 1. c. Lib. 3. Genial. dier. cap. 21. Malcard. de Probatio. concluf. 578. num. 7. vol. 2. d. d. l. 36. tit. 1. par. 1. & ibi glof. 2. & 3. ubi etiam quod ebrius est infamis. e. Proverb. 10. & 12. Ecclesiast. 19. Ezech. 26. Joan. Chryſ. Homil. 26. Sallust. in Jugur. Dioge. Laertius lib. 1. de Vita & moribus Philoſo. f. Translativo in c. luxuriose & ca. sexto die 35. distincio. Luxuriosa res vivum, & tumuluoſa ebrietas, quicunque his delectatur, non erit sapiens. g. Lib. 1. de Beneficis. Habebitur aliquando ebrietas in honor. & plurimum meri cepisse videri erit. An hoc sit jam receptum apud millos aliarum nationum homines, ipſi viderint. h. Certe religioſi iuſticia, fortitudi, castitate, noſtratum virtutibus hac quoque accedit, quod Hispano homines, quicunque privato, ne dum magistratus, vile admodum ac torpissimum est ut quum inebriari. Conrad. in Templo Jud. lib. 2. c. 3. n. 17. c. De Tempore, serm. 231.

Lib. 2. de Leg. Governatores aliqui iudices nimis suum subitios a vino penitus prohiberent, de liberatores quoque de rebat non emittunt negligentia. k. Ripa de Peste in de Remed. ad curandam pestem. incip. Medicorum auxilio. n. 144. Menchaz. lib. 1. Contravertit illud. c. 19. n. 13. fol. 58. Chaffa. in Conſuet. Burg. Rubr. 1. §. 6. n. 56. & seq. Tirraquel. de Paenitentia. temp. can. 6. & Plaça de Delict. c. 30. n. 1. & seq. Menoc. de Arbitra. causa 302. in fin. Gregor. in d. l. par. post Lucian de Luctu in d. Rub. de Legationibus lib. 10. vers. 7. & Simanc. de Republ. lib. 6. c. 11. ubi alios referunt. l. Lib. 7. & refert Gregor. in l. 6. glof. 1. tit. 7. par. 1. m. Costa in tractatu de Ludo in 2. artic. n. 17. DD. in c. A crapula. de Vita & honestate cleric. Conrad. in Templo Jud. lib. 2. c. 3. n. 18. Vincenc. Cygaul. in suo Opere aurore. n. c. de Bello, fol. 4. col. 2.



38. No significamos por lo dicho, que la mesa del Corregidor aya de ser tan parca y escassa, que de miserable y avaro (a) sea notado, porque es muy poco lo que en la mezquindad puede ahorrar, y mucho lo que en el pueblo da que murmurar, como quiere que muchas vezes los Gobernadores, y juezes ordinarios comen con testigos, à causa del continuo y necessario despacho de negocios, y por la nota de los circunstantes se deven servir con mas largueza y aparato. Paris de Puteo (b) dize, que no coma cebollas, queso, ni otros ruines ni grosseros manjares, porque segun Dino, y Baldo, (c) el alvedrio del buen varon, que es el juez, consiste en los buenos, o malos manjares: y segun Juan de Platea, y los Medicos, (d) el carnero se digiere y sustenta bien, y cria buena sangre: aunque Galeno (e) abomina dello, y alaba el tozino, cabrito, y ternera. Y para tener templança y mediania, observe el dicho de Caton Cenforino, (f) el qual dixo, *Que el mucho cuydado de la comida, es goan descuydo de la virtud.* De la sobriedad y demasia de los antiguos en las comidas, quien quiere ver muchas cosas, lea à Alexandro de Alexandro. (g) Y porque à la demasiada comida, y bebida sucede la luxuria y deshonestidad con mugeres, y esto es de las cosas que mas afean las costumbres del Corregidor, vease lo que cerca dello diremos en otro capitulo. (h)

a L. 15. tit. 20. p. 1. ibi. Avaricia quere tanto dezir como escasseza. Et conducunt tradita à Conrado ubi sup. num. 19.

b De Syndicatu. verb. Potestas c. 2. n. 6. verlic. Potestas. c. Dynus in l. Jus alimentorum C. ubi pupill. educari debeat. Bal. in l. 2. C. Quod cum eo Puteo. ubi sup.

c Platea in l. 1. C. de Erogaione milit. ann. lib. 12. Averrois. f. Colliget. C. de Carne.

d Ut refert Chastaneus in Catalog. gloria mundi. 12. par. confiderat. 85.

e Magna cura et maxima est virtus incuria.

f Genialium dierum. lib. 3. & 11. & Bacc. de Dote. c. 2. num. 28.

g Infra lib. 2. c. 2. n. 67.

h In c. Omnes. glo. 1. 28.

i Cap. Unus quisque 2. q. 4.

l. Obfer. vandum. ff. de Offic. prof.

que es ordinario en ellos contar se cuentos impertinentes, suceder risas y descomposturas, y levantarle à jugar, (m) y otras indecencias. Por lo qual dixo Salomon (n) que era mejor yr à la casa del lloro, que à la del banquete: por esto los banquetes tambien estan prohibidos à los Obispos, y Clerigos. (o) Del Emperador Adriano se lee, que honrava mucho à los hombres principales, y los visitava en sus enfermedades, y combidava, y aceptava sus combites. Y como quiere que el mando, è imperio no quite los afectos, como de Antonino Pio dezia Julio Capitolino, si el Corregidor quisiere alguna vez recrearse, puede con los de su casa, y su teniente, y combidarle, y ser combidado del, como en otro lugar dezimos. (p)

m Exodi. 21. Solis populus manducare & bibere & post surrexerunt ludere. n Ut refert Joseph. Maccar. de Probation. 2. tomo. conc. 578. n. 6. fol. 2. o Capit. Multis cum seq. usque ad fin. 44. distin. c. A crapula. cum sim. de Vita & honestate clericorum. Conrad. in Templo Jud. lib. 2. c. 5. de de Episcopo. 6. n. 23. & seq. l. 13. tit. 7. lib. 8. Recopil. l. 1. de Re. mediis. dialog. 30. Nec it qui hoc ludo reatur & ducitur, rem suam familiaritatem curat, nec suis liberis, aut amicis consulis, nec pietatis memoriam nullam conservat, si enim occupat illius animum hoc flagitiosum & infame indendi studium, ut nullum honeste cogitationis locum relinquat. De ludo tradidit multa Conrad. in Curial. brevi. lib. 1. c. 9. de Prætor. titulo de Lascivibus, & in loco supradicto, & frat. Francisc. de Alcozer, Steph. Costas, Paris de Puteo in suis tractatibus de Ludo. e L. 2. tit. 7. lib. 8. Recopil. f In Oratio. ne pro Sextio. Qui voluptatibus ducuntur, & se vitium illud & cogitationem lenocinatis dediderunt, missi faciunt honores nec autingunt Republicam. g Cap. si. in fin. 41. distin. ibi: Incessus ejus modo citus.

p Lib. 3. c. 9. n. 38.

q Honores mittant moret.

r Crassus dicit no videre possit: Alios ad hoc refert Joannes de Haarte lib. 5. de Exam. ingen. c. 5. fol. 69. & 104.

DE LA MODESTIA del Corregidor.

40. **A**Dvierta assi mismo el Corregidor de no darse à passa tiempos, ni à musicas, ni à conversaciones jocosas, porque allende de los dichos males, hazerse ha juyzio contra el, de que antes del Oficio era hombre pobre, y de humilde suelo, y que con la prospera fortuna mudò las costumbres, segun dize el adagio, (q) lo qual en los hombres de baxa calidad es efecto natural, porque con el nuevo temperamento y grasso, borranse las figuras que antes avia en la memoria, y se entorpece el entendimiento, segun Job, y otros. (r)

41. Ni tampoco se descompongan en las juntas y ocasiones de regozijo, aunque sean privadas y secretas, à dançar, bailar, tañer, ò cantar, por muy de confianza que sean los testigos: porque en saliendo de alli, lo murmuran, y hazen dello conversacion. Dize Trebelio Polion, que el Emperador Aureliano quito de Cenfor à su unico amigo Rogerio, porque en la boda de su vezina Pastora avia comido

Lib. 1. Of. do y danzado, diciendo. *Que el buen juez ha de emplear su gravedad en las cosas de veras, y no perderla en tiempo de burlas.*

42. Tambien deve el Corregidor abstenerse de los juegos no solo vedados, pero aun de los que no lo son: porque demas que, como dize Ciceron, (a) para cosas graves, severas y grandes somos nacidos, y no para juegos, y assi se prohiben à los Obispos y clerigos, (b) y generalmente à todos los oficiales en c. Clerici & ibi Abbas, & Doctores de Vita & honestate clericorum. Conrad. in Templo Judic. lib. 2. c. 5. 3. n. 23. & seq. l. 13. tit. 7. lib. 8. Recopil. l. 1. de Re. mediis. dialog. 30. Nec it qui hoc ludo reatur & ducitur, rem suam familiaritatem con los subditos, y menosprecio de su dignidad, y las contiendas y tantos males que provienen de los juegos, (d) sin que le parezca, que à todos ellos satisfara, con pagar ee reidencia seisçientos maravedis, que la ley (e) pone de pena; que ya he visto en el Consejo imponerse por ello (y con gran razon) otras penas muy mayores, y aun de suspensio à Corregidores y Oydores porque (como dixo muy bien Ciceron) (f) los que son dados y fugeros à deleitos, vicios, y codicias dexen las dignidades y gobiernos de la Republica.

43. Tambien advierta el Corregidor de no ser amigo de bullicios, ni de inquietud, ni liviano en su andar, sino grave y reposado, porque la quietud aplaca el espiritu, y esclarece el entendimiento, y segun el Filosofo, el alma en la quietud y sosiego se haze sabia. Pero en el andar no sea tanto su reposo, que parezca pomposo, ni tanta la priessa, que no pueda alentar, ò se le altere el rostro, y se embremejzca, (g) porque en los movimientos parece que no ay virtud de templança, y la gravedad en el andar muestra la madurez del entendimiento, (h) y segun

Aristoteles, (i) el hombre sabio ha de ser ocioso en el cuerpo, y negocioso en el entendimiento, porque los bullicios del cuerpo confunden el entendimiento, y turban el animo: y como dize Lucas de Penna, (k) ay algunos que parece que andan con los brazos, segun bracean con ellos: otros que con el rostro, segun le mueven facilmente à una y otra parte: el qual ha de tener tambien compuesto, porque el gesto blando y meloso significa lascivia, el dissoluto negligencia, el ligero inconstancia, el muy libre soberbia, el encapotado iracundia, y finalmente ha de mostrar el Corregidor, y juez un dulce rigor, para que con las de mas partes del cuerpo se proceda con modestia en los devidos ministerios.

DEL ADORNO del Corregidor.

44. **Y**A Que en este capitulo tratamos de la compostura de las costumbres del Corregidor, es bien encargarle assi mismo la compostura y tratamiento de su persona, porque los hombres no afeados ni limpios, segun dezia el Emperador Adriano, siempre son de torpes juyzos. Y en el Ecclesiastes (l) se dize, que la vestidura no ha de ser vil, sino decente, porque adorna al que la trae, y como dize un Decreto, los desafeados y rotos de vestidos, no deven ser admitidos. (m) La ley de la Partida (n) refiriendo el uso antiguo, dize assi: *Los nobles trahian los mantos, y todas las vestiduras muy limpias y apuestas, segun el uso de sus lugares: e esto jazian, porque quien los viese, los pudiesse conocer entre todas las otras gentes, para saberles honrar.* En el Exodo (o) se lee, que mandava Dios que en los sagrarios y sacristias estuviessen grandes espejos, donde los sacerdotes se mirassen para adornarse y componerse, porque la mala compostura de fuera, es señal segun san Agustin, (p) de la voluntad mal compuesta de dentro, como lo noto Salustio en Catilina. (q) Y como

molo tardus. b D. c. 80. 41. distin. ibi: Ut gravitas iu-neris mentis modum ostendat. i Oportet sapientiam aciesque esse corpore, & negotiosum mentis nam exultantem corpore morantem confundant, & animum contrahant. k In Rubrica de Legatione. C. lib. 10. col. 6. verlic. 15.

l Cap. 9. Ne deus esse vili vestis, sed candida. c. Principium de Pontificia distin. 2. & ibi glo. verb. Operimentum.

m Cap. parsimoniam. 41. distin. Avil. in forma syndicatorum. artic. 45. glo. ver. Gula post principiam.

n L. 18. tit. 21. part. 2.

o Cap. 38. f Transmovere in cap. sim. 41. distin.

q Ut refert glo. in d. c. fin. 41. distin. & in c. Cam in eundis glo. 2. de electione. Lucas de Penna in Rubr. C. de legationibus lib. 10. col. 164. ver. 15.



como quiera que el Oficio de Corregidor y juez ordinario, segun dize el Jurisconsulto Paulo, (a) tiene magestad, por el ministerio del Oficio, y de los Alguaziles, y otros executores, y la alteza del tribunal, que haze venerable al magistrado, conviene que el Corregidor se vista lustrosa y honradamente, y trayga criados con buen habito. Aristoteles escrivio a su discipulo Alexandro Magno, que adornasse siempre su persona con habito Real. Y Seneca (b) aconsejo a la muger de Neron, tambien su discipulo, que se vistiese cada dia delicada y preciosamente; no por ella, sino por la autoridad del Imperio. Y assi una ley de Partida (c) en la institucion del Rey, dize: *Otro si en el vestir, les deven mostrar que se visitan de nobles paños e muy a-puestos, segun que conviene a los tiempos.* Pero lo dicho no se entiende para que los dias de fiesta salga el Corregidor con vestido mejorado del de entre semana, que es cosa visosa, y por ello reprehendio Diogenes a forastero, diciendo, que para el hombre honrado cada dia era fiesta, segun refiere Brufonio en sus Facetas: (d) a cuya imitacion respetivamente deve hazer lo mismo el Corregidor, pues como queda dicho, tiene magestad, y representa al Rey. Y assi segun el Derecho civil (e) de los Romanos, podia el Proconsul y mayores Corregidores andar en carroça y traer trabea, y vestiduras preciosas Consulares, (f) de que tambien usavan los Emperadores. El Jurisconsulto Calistrato (g) dize, que el Oficio de Governador de Republica es honorifico y sumptuoso.

45. Y Acurio (h) afirma, que puede ser compelido el Corregidor a tener mula, o cauallo en la ciudad o villa de su cargo: y si no lo tiene, y los criados que conviene a la dignidad del Oficio, puede en residencia ser multado en el salario, segun Justiniano en un Autentico y algunos estatutos de Italia. (i) Tiro Livio dize (k) que el Consul Postumio yendo a gobernar a los

<sup>a</sup> In l. Jus-  
pluribus. ibi:  
Sicuti in  
Imperii sui. ff.  
de Justit. &  
jur. Valerius  
Maxim. li. 2.  
cap. 5. in prin.  
Lucas de Pen-  
na in Rub. C.  
de Apparitor.  
p. 12. Redin-  
da Magistrate  
Princ. in prin-  
cip. num. 26. fol. 4.  
<sup>b</sup> Ut refert  
Specula. tit. de  
Advocato §.  
Sequitur videtur  
de vestibus in  
prin. & Palat.  
Rub. in rubr.  
de Donat. in  
ter vir. & u-  
xor. §. 1. n. 10.  
in fine. in hanc  
verba. Indue se  
delicate, charis-  
sima, non prop-  
ter se, sed prop-  
ter honorem  
imporii.  
<sup>c</sup> L. 18. tit.  
7. part. 2.  
<sup>d</sup> Lib. 7. c.  
22. Diogenes  
confpicatus La-  
cedaemone pro-  
curum se ad-  
dium fessum  
ambitiosissimo  
componentem,  
Quid, inquit,  
bono viro non-  
ne omnis festus  
est dies?  
<sup>e</sup> L. Unica  
C. de Honora-  
torum vehicu-  
lis. li. 12. & ibi  
Platea.  
<sup>f</sup> Platea in  
l. 1. C. de Con-  
sulis. lib. 12.  
num. 3.  
<sup>g</sup> In l. Ho-  
nor. 14. in  
prin. & §. 1.  
ff. de Munerib.  
& honoribus.  
h In d. l.  
Honor.  
<sup>i</sup> Justin. in  
Authen. ut dis-  
serentes judi-  
ces in fin. glo.  
Et ibi Dynus in  
l. Penul. C. de  
Domesticis lib.  
22. Bald. in l.  
Observare. ff.  
de Offic. Pro-  
consulis. Amede-  
de Syrdic. n.  
86. fol. 59.  
<sup>k</sup> Lib. 2. de  
Cada. §.

Prenestinos, introduxo el prime-  
ro que la Republica le adornasse  
su casa del menaje necesario: lo  
qual se tuvo por grave carga. Y  
Ciceron se alaba (l) que exone-  
rò della a los de Sicilia quando  
los fue a gobernar. Y en otro  
lugar (m) celebra el uso que des-  
pues introduxeron los Romanos  
de proveer a los Corregidores de  
dineros, y esclavos, cavallos,  
azemilas; vaxilla, y vestidos pa-  
ra su servicio: el qual uso reno-  
vò el Emperador Alexandro, con  
cierta orden como adelante de-  
zimos. (n) Y cierto conviene que  
los Governadores y magistrados  
traygan, muy autorizadas sus per-  
sonas, y se dexen comunicar de  
sus Republicas: porque segun A-  
ristoteles, y otros, (o) por esto  
los pueblos los precian mas, y  
los temen mas, porque con la  
grandeza ponen espanto, y con  
la llaneza quitan el miedo. Y esto  
quilo dezir Juan de Mena en aquel  
verso. *Que tal homra hazen al hom-  
bre, Qual veen que es su rafez.* De  
Octaviano Emperador dize Suero-  
nio, que nunca a el vinieron em-  
baxadores que en viendolo no se  
espantassen, y despues comuni-  
candole no le adorassen. Alguno  
Corregidores han menester  
en esto mas espuela que otros,  
porque cierto tratan vilmente sus  
personas y familias, sin el adorno  
de vestidos, criados, menaje,  
y cavallos que requiere el Oficio,  
con lo qual le envilecen y afren-  
tan.

46. Otros han menester freno,  
porque superflua y vana-  
mente se tratan, y gastan por  
jactancia y delectacion, y toman  
estado de grandes a costa del su-  
dor de los pobres, como queda  
dicho. Y este desorden y falta  
de parsimonia es muy reprovada  
por la ley Fania, y Licinia, y  
otras leyes que hizieron los Ro-  
manos para templar los gastos,  
de que hizo mencion Auio Ge-  
lio, y otros. (p) Porque el juez  
que gasta mas de lo que puede,  
está a peligro de hazer lo que no  
deve, empresttillando, cohe-  
chando, y baratando por mu-  
chas vias la justicia para cumplir  
(por su apetito) no lo que or-  
dena quenti.

<sup>l</sup> Ad Anti-  
cum. lib. 5.  
Epit. 16.  
<sup>m</sup> Sexta &  
7. in Verrem.  
n Lib. 6.  
cap. 7. n. 17.  
<sup>n</sup> Lib. 6. Fo-  
lii. Debent  
enim incedere  
in forma &  
honorificentia,  
ut habeantur in  
majori culmi-  
ne glo. Verb.  
Dignitatum. in  
cap. ut Ageit-  
lice, de Privi-  
legiis in 6. ut  
alias de Amba-  
storibus dicit  
Bald. in l. 1.  
Quart. 19. ff. de  
Rerum divisio-  
ne. Gre. in l.  
21. tit. 9. glof.  
final. p. 2. Et il-  
lud metricum.  
Vir bene vesti-  
tus, pro vestibus  
esse perius  
Credatur a mil-  
ite, quamvis  
Idiota sit ille.  
Si carus veste,  
non sit vestitus  
homo. ff.  
Nullius et lau-  
dis quamvis sit  
omne quod ar-  
dit.  
Floria in l. sed  
& si quid §.  
Mancipiorum.  
ff. de Usufru-  
ctu. Lucas de  
Penna in l. 2.  
C. de Vestibus  
Holobertis lib.  
11. Chassan. in  
Catalo. 1. p.  
Cohibit. 23. &  
7. p. confide-  
rat. 44.  
<sup>o</sup> Noctium  
Attic. lib. 2. c.  
4. Cap. Parif-  
moniam. 41. di-  
finition. glof.  
in d. cap. ut  
Apostolice.  
verb. Dignita-  
tum. de Privi-  
legiis in 6. Gre-  
gor. in l. 8. tit.  
8. p. 2. Contra  
in Templo  
Jud. lib. 1. cap.  
1. de Imperat.  
§. 3. n. 6. sin-  
gulariter Bes-  
tus de Republ.  
lib. 3. c. 18. fol.  
149. & que  
tradit Patens  
de Syndicatu  
in princip. tit.  
de Regum ex-  
cessib. n. 22.  
Bacca de Dota  
c. 2. n. 28. &  
dicam infra li-  
bro 2. capit. 17.  
n. 148. & se-  
quenti.

dena la razon, sino lo que man-  
da su señora la vanidad. Por lo  
qual segun dize Esparciano, el Em-  
perador Adriano, taffo y señalo  
los gastos de los juezes, y alli se  
lo aconsejó y escrivio Mecenas al  
Emperador Augusto Cesar, segun  
refiere Dion. (a)

47. Y aqui es de advertir a los  
Corregidores, en especial a los le-  
trados, que no usen de vestidos  
y ropas de color, que arguyen li-  
viandad, y ofenden los ojos de  
los hombres graves, que los mi-  
ran, sino convinientes a su Oficio  
y dignidad, salvo la que a los Car-  
denales, y a los Sacerdotes y Re-  
ligiosos ordeno el Papa Clemente,  
y otros. (b) 48. En esto del vestir  
usavan los Romanos (c) que el Rey  
trahia la purpura, el soldado la  
clamide, el sacerdote la estola,  
el abogado la toga, el frayle la co-  
gulla, y el pretor la trabea blan-  
ca, por que como se dize el ada-  
gio, *El vestido muestra el Oficio.* (d)  
Este mismo intento tuvo Alexan-  
dro Severo, segun refiere Lam-  
pridio, (e) de que todos los ofi-  
cios y dignidades traxessen ciertos  
y conocidos vestidos, por los qua-  
les se distinguessen unos de otros.  
Y Ulpiano, y Paulo Jurisconsultos  
se lo estorvaron, diciendo,  
que con facilidad dello se causa-  
rian injurias y contiendas entre  
los hombres. De un Senador re-  
fiere el Jurisconsulto Pomponio,  
(f) que usava traer vestidos mu-  
geriles, del qual y de muchos o-  
tros afeminados en esto haze lar-  
ga censura Tiraquelo. (g) Licur-  
go hizo ley que se traxesse cada  
año un vestido, no tanto sump-  
tuoso, quanto honesto: pero a-  
viendo hacienda para ello, no so-  
lo se puede condenar en el gover-  
nador el lustre, y esplendido tra-  
tamiento de su persona y familia,  
si no alabarfe, porque como queda  
dicho, la hermosura y grandeza  
nos pone en admiracion.

49. Tampoco deven traer los  
Corregidores y juezes los cabel-  
los rizados, teñidos, o afectados,  
porque es cosa afeminada. (h) Y  
por esto dize Plutarco, (i) que Pi-  
lipo padre de Alexandro privò, y

con razon, de Oficio a un juez.  
Y Eliano (k) refiere, que Archi-  
damo Rey de Macedonia, indig-  
nado de Ceo, hombre anciano,  
culpado en esto, le dixo: *Que po-  
dra este hablar cueradamente, pues  
no solo trae el animo aseitado, sino  
tambien el cabello?* Deste vicio usa-  
ron mucho los antiguos Italianos  
antes de la venida de Eneas, co-  
mo de Lauflo lo refiere Virgilio.  
(l)

DE LA VIRTUD  
del Corregidor.

50. Siendo el Corregidor de la  
modestia y templança que  
avemos dicho, será poco neces-  
ario encomendarle la honestidad y  
castidad, pues concurriendo en el  
las dichas virtudes, se precia-  
esta, la qual no es la que menos  
ennoblece a todos, ni lo contra-  
rio della lo que menos envileze,  
en especial a los hombres publi-  
cos y exemplares: y porque desto  
tratamos en otros capitulos, (m)  
me remito alli.

51. Manso, justo, y temeroso  
de Dios, y de buena conciencia,  
casto, y no avariento deve ser el  
Corregidor, y bien entendido di-  
zen las leyes Reales, por que con  
la mansedumbre (n) agrada a los  
negociantes, y determina los ne-  
gocios arentadamente, con la re-  
citud (o) galardona los buenos,  
y castiga los malos, y guarda ju-  
sticia a las partes; con el temor de  
Dios teme el ofender e injuriar por  
amor de Dios; con la equidad y  
benignidad (p) administra justicia,  
por dar tan buena cuenta como la  
toma; y de la castidad resulta buen  
exemplo para los súbditos, y de  
huir de la avaricia, perviene lim-  
pieza en no recibir dones, y en  
no llevar derechos y otras cosas  
indevidas. (q)

52. Estas son las dos sales que  
dizen los Jurisconsultos ha de tener  
el buen Governador; la una  
llaman sal de conciencia, y la o-  
tra sal de fabiduria: (r) con las  
quales se gusta de todo negocio  
fabrosamente: con la conciencia  
abraça todos los preceptos de ley  
natu-

<sup>a</sup> Lib. 52.  
ibi: Omnes illi  
quibus aliquod  
extra urbem  
imperium com-  
mittitur, singuli  
ratione sui offi-  
cii congruam  
accipiant merce-  
dem: nam ut  
que ex suis fa-  
cultatibus in  
alienis locis vi-  
vere eis consen-  
tantium est, ne-  
que rursim im-  
mensi ac nullo  
certo modo desi-  
nitii sumptibus  
eos uti.  
<sup>b</sup> In Cle-  
ment. c. 5. r. de  
Statu-monach.  
ibi: Ne in qua-  
libet panis re-  
gularis excella-  
tar modestia &  
que irad. Ana-  
stasius Ger-  
mon. li. 3. de  
Sacro. immu-  
nit. c. n. 71. &  
sequentibus.  
<sup>c</sup> Ut habetur  
in l. Sed si quid.  
§. Mancipio-  
rum & ibi Flo-  
rian. ff. de Usu-  
fructu. l. final.  
C. de Postulan-  
do glo. in l. 1.  
C. Nulli licere  
in francis lib. 11.  
Jouan. Licori.  
in tract. de Pri-  
mogen. lib. 2.  
q. 3. n. 1. Late  
Bade. in  
Tract. de Jure  
fici. pag. 154.  
Conra. in Cu-  
rial. Breviar.  
lib. 1. ca. 9. in  
prin. n. 11. &  
seq.  
<sup>d</sup> L. Item  
apud Labo-  
nem §. Si quis  
virgines ff. de  
Injuris. Specu-  
lator. tit. de  
Advocato. §.  
sequitur.  
<sup>e</sup> In Alex-  
and. Severo.  
In animo habuit  
omnibus officiis  
genus proprium  
vestium dare,  
& omnibus  
dignitatibus, ut  
d vestitus dig-  
noscerentur, &  
omnibus servis,  
ut in populo pos-  
sint agnoscit, ne  
quis sedulosus  
esset, simul ne  
servi, ingenuis  
miserentur. sed  
hoc Ulpiano  
Pauloque dispi-  
cuis dicitur, ut  
plurimum vira-  
rum fore, si ja-  
stus essent ho-  
mines ad injurias.  
<sup>f</sup> In l. Inter Vellem. 35. ff. de Auro & argento legato.

<sup>g</sup> In l. Con-  
silia. l. 3. glof.  
1. n. 88. & seqq.  
<sup>h</sup> Poeta. Sine  
proci a nobis  
juvenes ut fu-  
mina compti.  
<sup>i</sup> Ut refert  
Simanc. de Ca-  
no theol. Institut.  
tit. 46. de poe-  
nit. nom. 59.  
<sup>j</sup> Qui in capitis  
impulsi est, qua-  
lem in negotis  
vocant. Justu-  
riam.  
<sup>k</sup> Lib. 8. Va-  
riae histor. Quid  
sibi feni dicitur,  
cujus non solum  
animus, verum  
etiam caput fu-  
cis contamina-  
tum est? De  
quo vide Cle-  
ment. lib. 3. Pie-  
dag. c. 3. Cali.  
Rhoedig. lib. 18.  
c. 11.  
<sup>l</sup> Lib. 10.  
Aeneid.  
<sup>m</sup> Sanguine  
impantem  
compos de mo-  
re capillo.  
<sup>n</sup> Ubi Servius  
interpres id  
adnotavit.  
<sup>o</sup> Lib. 2. c. 2.  
n. 67. & lib. 5.  
cap. 3. n. 118.  
<sup>p</sup> Dicitur  
inf. lib. 3. c. 11.  
nam & seqq.  
<sup>q</sup> Dicitur  
inf. lib. 2. c. 2.  
num. 23. & 26.  
<sup>r</sup> Dico. lib. 2.  
c. 3.  
<sup>s</sup> Dicitur  
lib. 2. c. 14.  
<sup>t</sup> Lib. 1. C.  
de Conditis in  
publicis horre-  
lib. 1. 3. tit. 1.  
4. par. 3. Bald.  
in l. 2. n. 15. C.  
de Sententiis  
ex peric. reci-  
tam. ubi dicit:  
De sine scientia  
in injurias, sine  
consentia dia-  
bolice. Boer.  
decif. 133. n.  
27. Reclam con-  
fil. 12. num. 4.  
& 5. vol. 7.  
Nevi in Silva  
nupt. lib. 6. n. 5.  
Bell. in Specu-  
lo princip.  
Rub. 6. litera  
X. fol. 19. Jafon  
in l. Rem non  
novam. not. 1.  
C. de Judic. A-  
ri. in proc.  
cap. Praetorum  
glof. fin. in fin.  
Gregor. in l. fin.  
gl. C. ancor. tit.  
10. par. 2. & in  
gl. 4. in proc.

mio 3. p. Didacus Perez in l. tit. 1. lib. 2. Ordinam. co. 386. in fine.  
Segura in Director. jud. 1. p. c. 6. Cervantes in l. 2. Taari n. 3. & 4.



2 Dixi sup. isto cap. n. 24. 6 Plalmo 2. Erudimini qui iudicatis terram. ferveat. Do in timore. e Math. 23. d. Dicemus inf. h. 5. c. 1. n. 142. cum frequentibus. e Paul. ad Rom. 13. l. 3. tit. 4. p. 3. l. 1. in fi. & l. 3. verbi. Primeramente. tit. 9. l. 3. Recoc. ca. 1. Praxorum, ubi Avil. verb. Mandamientos. Burgos de Paz in l. 2. Taur. num. 34. f. Epithetum congruentius iudicis est. Bonus vir. l. Continuas. f. Cam. ita. & ibi DD. ff. de Ver. oblig. l. Cetera. f. h. Familie heretic. l. Sed & si unus. f. Prætor ait. & ibi glo. & Bartol. ff. de Injuris. l. Vir bonus. ff. de Jadic. Mathe. de Af. f. d. Decifione 371. n. 9. l. 18. tit. 9. part. 2. l. 1. tit. 4. p. 3. l. 3. tit. 4. final. par. 7. f. 5. Juris præcepta. in f. ita de iust. & jur. l. 1. tit. 1. par. 2. dicam. l. 2. cap. 2. h. Ad Galat. 2. Non iustificabitur homo in operibus legis, nisi per fitem Jesu Christi. & de hoc dicitur lib. 2. c. 2. num. 89. i. Supponitur. 1. Diligite iustitiam qui iudicatis terram: fentie de Domino in bonitate. & in simplicitate cordis quarite illum. Et Ecclesiast. 2. Vae dissolutis corde, qui non crediderunt Deo, & ideò non procegerunt ab eo. Et Math. 15. Que procedunt de ore, de corde exiunt, & contaminant hominem. l. 9. tit. 1. ad finem. p. 1. ibi: Mat lo que sale del coraçõ. (k) que quando los hombres se

natural, divina y humana, amar à Dios, y al proximo, y hazer todo aquello que para si querria. Con la sabiduria se gana la discrecion y conocimiento, para gobernar la Republica, y administrar justicia. Con la estimacion del valor de las cosas para la execucion de la justicia comutativa, que pertenece à la parte de la gobernation del pueblo, y con noticia de los derechos, para la determinacion de las causas que pertenecen à la parte de la justicia distributiva. Y estas dos sales son las que primero confidero Jetro, quando aconsejó à su yerno Moyses, (a) que escogiese para jueces varones sabios y temerosos de Dios. Y lo mismo se dixo por David en un Plalmo. (b) 53. Jesu Christo nuestro maestro (c) loando el buen administrador de la tutela del talento, que es el cargo que cada uno toma en su encomienda, dize que deven concurrir quatro virtudes en el buen ministro deste talento, conviene saber, la primera diligencia (d) para inquirir y promover, porque la diligencia es mina de bienes, y la negligencia madrastra de las virtudes. La segunda, que sea subdito para obedecer los mandamientos de su Principe. (e) La tercera, que sea bueno, (f) para que de lo suyo a cadauno, y à ninguno haga injuria, (g) y la quarta, que sea fiel en Fe Christiana. (h) Y tenga fidelidad y limpieza de coraçõ, y de manos. (i) Porque es cierto que los Oficios preeminentes se conservan con las virtudes, mas las heroicas virtudes corren peligro entre los Oficios, fino tienen las virtudes echadas hondas rayzes en la voluntad. Y desta fuerte es el ministro en esta vida virtuoso y bienaventurado, dos cosas que por si son desheables, y por el mismo caso sublimes. 54. Y aun quando se eligiesen las personas para estos magistrados por meritos y virtud, son tales los gobiernos de su cosecha, segun san Gregorio, (k) que quando los hombres se

veen en ellos cercados de tantos poderes, y de tantas honras toman en si gran locania, y sobervia, (l) porque de ordinario la prosperidad es esponja de vicios, y prensa de las virtudes, y en ella se acuerdan menos los hombres de si, y no se conocen quan poca cosa son, y se desordenan con la ambicion mas que en las adversidades, porque es mas dificultoso guardar la modestia en las cosas prosperas, que en las adversas: por lo qual dixo David, (m) que el hombre puesto en la honra, pierde el entendimiento, y haze semejante à los brutos: esto es, porque no son todas cabeças para andar en alto y assi suelen desvanecerse y caer abaxo, porque no entienden su estado, y pierden el conocimiento del, y quedan llenos de viento y vacios de virtudes, ni consideran el cargo que tienen acuestas, ni los oyo en que pueden caer, porque muchas vezes vamos por el camino que entendemos es derecho, y hallamos à las vezes grandes estropieços, que aun en el camino derecho y llano salen çarcas, que nos travan en los vestidos: y aunque no erremos en la carrera, muchas vezes tropecamos en ella: y assi puesto que el Governador sea bueno, mucho ha menester buena vida que le enderece: y el hombre cuerdo ha de pensar que mientras viviere en esta vida, la felicidad tiene como prestada, y la adversidad por natural patrimonio. 55. Tres cosas le aprovecharian mucho al Corregidor para endereçar sus costumbres, y acertar en sus Oficios. La primera, ser dado à la oracion, la qual con humildad y confaça penetra las nubes, como dize el Ecclesiastico. (n) y echa en el nombre de Jesu Christo nuestro Redentor, y por sus meritos, alcançara lo que pidiere y le conviniere, como el mismo lo dixo (o) y promerito à sus discipulos: porque segun el Profeta (p) cerca esta

El Luca 4. Bonus homo de bono thesuro cordis bonum profert, & Proverb. 6. Cor machinatur cogitationes pessimas otiti Dominus. & Math. 5. Beati mundi corde quomodo possit Deum videre. Plal. 48. Pavit eos innocentia cordis sui. i Lib. 26. Moral. 1 Ecclesiast. 32. Rechorem te posteritatem, non extolli. Paritimus libro 1. de Republica. tit. 1. fol. 9. refert Diocletianum dicere solitum. Nihil difficilius esse quam bene imperare. Initia Principatus facillima sunt, quod ad populi factorem sibi conciliant, sed postquam potius verum sunt servitia ac libidine omnia possunt danti nullus Dei metu, nulla religio eos coercet, & tandem insaniunt, donec à populi opprimantur. Chryf. Oratione de beato Philogon. ait. Magnani magistratus negotium possunt Christianorum demonstare virtutes, qui potius frequentent habent acusatorem multum. Quonian & solitudines amicum, & adulationes & alta permulta his fadiora tales Magistratus solent concitare. m Plal. 48. Homo cum in honore esset, non intellexit, similitas factus est iudicium insipientium. n Cap. 35. o Math. 21. Marc. 11. Joan. 14. & 15. p Plal. 144.

Dios de todos los que le invocan en la verdad. Y junto con esto deve ofrecer à Dios su intencion y voluntad, pidiendole que se la acepte en su servicio, y que le guie, disponga, y aconseje de tal manera, que todo lo que el hiziere en la administracion del Oficio, sea para servicio suyo, y para el bien publico y su propia salvacion. Y esto aconseja S. Pablo, (a) y lo usaron los santos, y los sabios. (b) Y pues nadie puede gobernarle à si mismo, ni obrar la justicia sin la ayuda, favor y gracia de Dios, (c) bien se puede entender quanto mas necessario le deve ser al Corregidor para regir y gobernar justamente à muchos, pedirle su favor, eficacia, temor, y devocion, para que le de su gracia y suficiencia. La segunda cosa es, el miedo de la verguença. Y la tercera el desseo de la honra: y assi fingia Platon, que queriendo Jupiter encaminar à los hombres en la manera de gobernarle, ordenò à Mercurio que traxesse à la tierra la verguença, y la justicia, porque aborreciendo la iniquidad, obrassen bien. Las cosas vergonçosas que deve huir el Corregidor, son, parecer soberrano, embidiOSO, ambicioso, inorante, chocarrero, codicioso, vengativo, mal intencionado, hablador, y menospreciador de la honra de los subditos. Y ay del estado gobernado por un mentecapto y furioso, y mas si trae de ordinario la boca llena, y la bolsa abierta y la conciencia rota, y la verguença ya del todo acabada y perdida. 56. San Agustin (d) dize, que de la honra es digno solo el virtuoso, y que sin virtud no puede aver honra. Por lo qual el fortissimo Capitan Romano Marco Marcelo (segun refiere Patricio) (e) traço que la escala para los magistrados fuese la virtud, con cuya significacion y exemplo los Romanos hizieron dos moradas y templos muy sumptuosos, el uno para la virtud, y el otro para la honra:

y ordenaron, que estas dos cosas fuesen avidas por Dioses, y honravan las como à Dioses, y mandaron que ninguno passasse al templo de la honra, si primero no passasse el templo de la virtud, en lo qual davan à entender segun Augustino que ninguno avia de subir à honras fino por virtudes, porque por los merecimientos deve cada uno venir à la honra, y no por codicia engañosa, ni por falsedad. Y à esto alude lo que escribe Trogo Pompeo, (f) que Alexandro hizo Rey de Sidonia, à uno que se llamava Abdolino (siendo limpiador de poços) porque por su valor lo merecia. Y lo que de Platon refiere Seneca, (g) no aver en el mundo Rey que si se examinasse desde su principio su linaje, no le hallassen descendiente de algun esclavo, ò de otra tan baxa persona: de lo qual trata bien Juan Costa. (h) Boecio (i) dize, que la dignidad, ni la honra, no tiene de suyo ninguna virtud, ni bondad, sino una falsa opinion que en ella es virtud propia, y que no ay duda ninguna que los malos pueden alcançar dignidades y honras: y si ellas fuesen de si buenas, harian buenos à los que las possen, y virtuosos: 57. lo qual no hazen segun dixo Seneca, (k) porque son bienes de fortuna. Y segun Cornelio Tacito, infinitos Césares y Emperadores que huvo, todos se hizieron peores con el imperio, y solo Vespasiano de sus antecessores se mudò en mejor con el. Y por esto dixo un truhan à Claudio Neron, que los rostros de los buenos Principes se podian ver en la tabla de un anillo. (l) Y aunque parezca que los constituydos en Oficios y dignidades, son buenos, porque son honrados, pero mas les nace de alli à los malos deshonorra, que honra: porque mas manifestado es cada uno por malo, quanto mas es denostado, y desechado de los hombres: y esto hazen las dignidades y las honras con gran razon, porque los malos dan à las dignidades y honras

a Ad Coloss. 3. b Cap. In nomine Domini de Testibus. c. In nomine Domini. 23. dist. 1. In nomine Domini. C. de Offic. prefec. prat. Afric. Authen. de Armis auth. de quest. in princip. & prom. Parit. in princip. c. Plalm. 126. Joann. 15. 2. Corinth. 3.

f Lib. 22. g Episto. 22. ad Lucilianum. h In tractat. 2. Del Govern. no de la casa. i Lib. 3. de Consolato. Philosoph. c. 65. k In Epistol. Et quoniam fortuna bona sunt, nec quemquam meliorem reddunt. l Ut refert Patric. de Republic. lib. 1. tit. 1. fol. 9.



ras su galardón, así como ellas à ellos: quiero dezir, que así como los malos enfacian y deshonran las dignidades, así las dignidades enfacian y deshonran à ellos, manifestandolos por quales son. San Bernardo (a) dize, que el Governador indigno de la silla, es como la ximia que está encima del techo, la qual quanto mas eminente está, tanto mas parecen sus torpedades. A este proposito trae Valerio Maximo (b) el exemplo de Scipion hijo del superior Africano, que aviendo pretendido, y obtenido el Oficio de pretor de Roma, mas por respetos agenos que por meritos propios, vifto por sus deudos que con vicios y torpedades manchava la toga (vestidura blanca, que en señal de pureza de costumbres trahian los pretendores de los magistrados, como adelante veremos) y la mala cuenta que dava de si, no confintieron que se sentasse en su tribunal para juzgar, antes le quitaron la fortija donde estava gravada y esculpida la cabeça de su padre Scipion Africano, por temor que no fellasse con ella alguna cosa temerariamente, con que acabasse de perder su honra, y enturbiasse la mucha de sus pasados. Y à esto alude lo que dixo Livio (c) del Governador y magistrado indigno de su cargo, que no solamente abaxa su autoridad, sino tambien la magestad del Principe.

58. Y porque de las virtudes, ó vicios del Governador, resulta el malo, o buen exemplo para los subditos, conviene que en esto, como tan necessario è importante, advierta el Corregidor. Cosa de locos es (dize Ciceron) (d) que encarguen de corregir los delitos, al que de emendar los suyos esta muy olvidado; que es lo que dixo Epicteto, No erraras en el juyzio, sino erraras en el progreso de tu vida. Y las leyes reales, hablando del juez mal morigerado, (e) dizen: Porque no seria derecho, que el que fuesse tal, juzgasse à los otros, &c. Aunque

muchas vezes se vee que personas muy dissolutas, en subiendo à algun grado de dignidad, sino son del todo agenas de entendimiento, se buelven modestas y graves: como se lee de Quinto Fabio Maximo, que aviendo vivido en lascivia y mildeshonestidades, luego que subio à dignidades civiles, se hizo en poco tiempo modestissimo y gravissimo. Y lo mismo, escribe Budeo (f) de los que eran promovidos en Atenas al Senado de los Areopagitas, que si alguno antes avia sido de intolerables costumbres, se hazia con el dicho ascenso y promocion (como milagrosamente) consumadissimo y perfetissimo en gravedad, valor, y virtud. A este proposito haze lo que dixo Seneca. (g) A otros siempre devemos perdonar, pero à nosotros nunca, porque no ay cosa mas torpe, que oponer un hombre à otro lo que se le puede oponer à el.

59. S. Agustín (h) en este intento afirma, que era curiosidad reprovadissima, entender los hombres en corregir vidas agenas, siendo muy descuydados en poner concierto en las suyas. Y por S. Lucas (i) dixo Christo nuestro Redentor al hipocrita: Para que miras la paja en el ojo ageno, y no consideras la viga en el tuyo proprio. Y C. de Episcop. & cler. l. 2. C. de Commerc. & mercimon. tradit Puteus de Syndicat. in evidencia. lib. ante tit. de Excellentib. Imperat. n. 1. 8. seq. m. Cap. 3. Vide in loco iudicii impietatem. & in loco iustitiae iniquitatem, & dicit: Iustum & impium iudicabit Dominus, & tempus omnis rei tunc erit. n. 1. ad Corinth. 13. Castigo corpus meum, & in servitium redigo, ne forte cum aliis predicaverim, ipse reprobus efficiam.

i. Cap. 6. Quod autem videtur seculum in oculo fratris tui, & trahem que in oculo tuo est, non consideras, ca. Nos & cap. Infames 2. q. 7. c. Qui sine peccato. 3. q. 7. Joan. Gerlon. de Imitatione Christi lib. 2. c. 3. Habe primum zelum super temetipsum, & tunc zelare etiam poteris proximum tuum, & ibid. c. 4. ait: Parva in aliis reprehendimus, nostra majora pertransimus. k. Cap. 4. Medice cura te ipsum. l. Ad Rom. 2. Inexcusabilis est homo, omnis qui iudicat, in quo enim iudicatur, ipsum condemnat. Et iterum infra: Qui ergo alium docet, te ipsum non docet? qui predicat non jurandum, furaris? qui dicit non machinandum, machinatus? qui abominaris idolola, sacrilegium facis? qui in lege gloriaris, per praevaricationem legis Deum inonoras? Facit. Si quis ad declinandam in se. C. de Episcop. & cler. l. 2. C. de Commerc. & mercimon. tradit Puteus de Syndicat. in evidencia. lib. ante tit. de Excellentib. Imperat. n. 1. 8. seq. m. Cap. 3. Vide in loco iudicii impietatem. & in loco iustitiae iniquitatem, & dicit: Iustum & impium iudicabit Dominus, & tempus omnis rei tunc erit. n. 1. ad Corinth. 13. Castigo corpus meum, & in servitium redigo, ne forte cum aliis predicaverim, ipse reprobus efficiam.

a Ad Eugenium Pontificem c. 2. & Polydorus Improbri ad honores promoti, quo fuerint maligniores, hoc & negligentiores fuerint, impudentiaque magis & audacia pleni. b Lib. 3.

c Non qui sebi honorem adjesisset, sed in dignitate sua vivit, ac ius magistratus quem gerebat, dempsisset.

d Talscal. 3. Sutilitas proprium est altiorum, & ceruere, & suorum obfusca. Erat. Marcus Antop. de Camos in sua Microcosmia. 1. parte. dialogo 14. pag. 174. columna 1. & col. anteced.

e L. 4. tit. 4. part. 3. l. 36. & 78. ad fin. titulo 5. part. 1. & l. 7. titulo 9. lib. 3. Recopil. f. In l. fin. chart. 247. cum seq. ff. de Senatoribus, & Contrad. in Templo Jud. lib. 1. capite 1. §. 3. fol. 58. n. 12.

g Lib. 1. de Moribus. Alteri semper ignoscito, tibi ipsi nunquam: nihil enim curpius, quam qui obicit alteri, quod sibi obiciendum est: quod enim de alienis tractas, de tuis iudices.

h De Confessio. 10. Cursum genus ad cognoscendam vitam alienam, desidio sum ad corrigendam propriam.

gole, porque predicando yo à otros, no sea reprovado. El Profeta Natan, como se cuenta en el libro de los Reyes, (a) para avergonçar mas al Rey David, y convencerle de su culpa, le puso un caso que sentenciassse en tercera persona, y condenola el Rey, y el Profeta le dixo: Tu te has sentenciado, Rey, que tu eres à quien has condenado. Esto se ensena tambien por san Ambrosio, y por los decretos, (b) que aquel deve ser juez del error ageno, que no tiene que condenar à si mismo: y el que no obra aquellas cosas que piensa castigar en otros, juzgando à otros, da sentencia contra si: Y Elaias (c) exclama diziendo: Tus Principes, Israel, son inieles, compañeros de ladrones, todos codiciosos de dadivas, ni administran justicia à los menores, ni admiten las causas de las viudas. Y Cassiodoro, (d) dize ser necessario para la Republica elegir personas aptas para la dignidad, y que no este gravado de malas costumbres, el que ha de ser ministro de justicia, porque seria cosa baldia pedir à un hombre lo que se sabe que no tiene. Y en otra parte dixo, (e) que el juez no avia de ser semejante al acusado. Lo qual dixo mas brevemente Salustio, (f) De todo vicio ha de carecer el que à otros ha de reprehender. Por esto mandava Dios en el Exodo, (g) que las tixeras de despavilar del templo, fuesen de oro purissimo, para significar la perfecion de los que han de corregir à otros; como lo dixo Christo por san Juan (h) à los juezes que le presentaron la muger adultera, requiriendo su parecer, è inclinándose, escribió con el dedo en la tierra lo que levantado les dixo, que fue; El que se hallare sin pecado, tire el primero la piedra contra esta muger. Resp. Diogenes Laercio, (i) que siendo preguntado Solon, qual avia de ser el Corregidor respondió, que primero avia de endereçarse à si mismo, que al pue-

blo: porque de otra manera, seria como el que quiere endereçar la sombra torcida de un ramo, que no podra hazerlo, sino endereça y desencorva primero el ramo. Y pues la estatua del hombre la diferenciò Dios de los animales, (k) y la hizo derecha, no es razon que sea la conciencia torcida. O quantos hemos vifto condenados por sola una culpa que cometieron en su vida por sentecia de aquellos que la misma culpa cometian cada hora. Tito Livio (l) dize, que los Governadores sean de irreprehensibile vida, sin manzilla, de la manera que presumen y professan con las vestiduras blancas, que en testimonio de su limpieza solianen tiempo de los Romanos vestirse, como adelante diremos.

60. El pecado y mala conciencia es la cosa del mundo que mas haze acovardar y temer los hombres (m) como se vio en Cain despues que matò à su hermano Abel, que con no aver mas hombres que sus padres que le pudieran ofender por ello, dezia: Qual quiera que me hallare, me podria matar sino que del raton, y del aire avia miedo, (n) que es lo que se dize en el libro de la Sabiduria, (o) que aun del aire que passa, te teme el malo. Y así el mal Prelado, señor, y juez, teme al buen subdito, como Herodes temia à san Juan Bautista, porque le redarguia el adulterio con la muger de su hermano: (p) porque como dezia Alejandro, por animoso que sea un hombre, la propia conciencia del mal le hara que como covarde tema.

61. Quatro cosas hallo yo que obligan à los Corregidores à pecar menos que los particulares. La primera, lo que avemos dicho, que ha de carecer de toda mancha, el que ha de limpiar y censurar las agenas. La segunda, que los delitos de los particulares pueden ser ocultos, pero los de los Corregidores no, como quiera que todos los infidian y miran, como al blanco los balasteros: y es lo que se dize por

a 2. Reg. c. 12.

b Ambrosio super Psal. Beati immaculati. & in c. Judicet. & c. Postulatus 2. q. 7. Judicet ille de alterius errore, qui non habet in seipso quod condemnet & iudicet, & qui non agit eadem que in alio putaverit puniendum, ne cum de alio iudicet in se ferat sententiam.

c Cap. 1. Principes tui deservores, & firum facit, omnes donorum cupidi, atque numarii pupillis ius non reddunt, viduarum causas non admittunt. d. l. 3. & 10. Epist. De cessarium esse Reip. eligere personas dignitatis aptas, in cui iustitia committitur, malis moribus non gravetur, alioqui inefficax est ab homine exigere quod agnoscat non habere.

e Diffimilis ab accusato debet esse qui iudicat. f. In Jaguar. Omni viro cavere debet, qui in alterum dicitur paratus esse. g. Cap. 25.

h Cap. 8.

i De Vita & moribus Philosophor.

k Ovid. in Metamorpho. Ironicusque cantus fecitque amantia cetera terram. l. Tit. Livio ad sydera tollere vultus. m. Senec. relatus à Platone in l. Nulli. C. de Agenti. in rebus lib. 12. dicit: Nihil magis timendum facit animum, quem reprehensibilis vita committit. n. Seneca in l. Pricio C. de Palatina Sacra larg. lib. 12. D. Greg. in Etzech. Homilia 9. Frat. Marc. Antio. de Carnos in sua Microcosmia. 1. par. Dialog. 10. pagin. 123. col. 1. & sic dicit adagium. Confessio nihil est. o. Genes. 4. Omnis qui invenit me, occidet me. p. Cap. 17. Sive spiritus habiliandi. q. Marc. 6.



a Cap. 5. Non possit civitas abscondi supra montem posita. Ex infra Sic luceat lux vestra coram hominibus, ut videant opera vestra bona.

b Chrysof. lib. 3. de Sacerd. Qui in dignitate fastigio positus sunt, memini non nisi manifeste sumi cum vero, si vel tantillum peccaverint, parva eorum peccata aliis magna videntur, neque enim peccati magnitudine, sed peccatis potius dignitate peccatum plerique omnes metuantur.

c In Psal. 5. Quo plus dolerunt, eo magis subeunt supplicium.

d Cap. 4. Ecclesiast. 10. Secundum iudicium operum se & ministerii, & qualis est rector civitatis, tales & habitantes in ea.

e Precipue 11. q. 3. l. 39. 52. & seq. tit. 5. par. 1.

f Egeppus lib. 2. c. 5. Sicut boni principis vita probitatis, quadam praescriptam & universis vivendi forma est, ita Imperatoris tolerantio, lex flagitiorum est, & Justinian. in Authen. Ut iudic. sine quoquo suffrag. §. fin. certe. Qui enim inquit sine periculo non

san Mateo. (a) No puede esconderse la ciudad puesta sobre el monte, ni la vela sobre el candelero; que son las honras de los hombres publicos. Y bien assi como a la tinaja hendida no se echa de ver su vicio estando vacia, y despues llena de agua, luego descubre sus hendeduras: assi el subdito no muestra quien es, y por hendido que este, cubre sus quebras, pero luego que le hincen con el mando, luego que le ponen en las manos el Oficio, luego publica sus defectos y sus hendeduras, por unas aparece la sobervia, por otras la codicia, por otras la ignorancia, por otras la sensuallidad, y por otras otros defectos encubiertos. Y tambien porque los pecados pequenos de los hombres publicos parecen grandes a los subditos, y los miden no por la gravedad de las culpas, sino por la dignidad de las personas. (b) La tercera, porque son mas graves sus pecados, en especial si proceden del Oficio: porque como dize san Chrysofotomo, (c) aviendo recebido mas doctrina, son sus culpas dignas de mayor pena. Y por una autoridad del Levitico (d) se dize, que se hazia tanto sacrificio a Dios por el pecado de un solo Sacerdote, como por los pecados de todo el pueblo: que es lo que dixo Ciceron, que no era tan malo pecar los Principes y superiores (aunque esto de fuyo es gran mal) quanto por la ocasion que davan a muchos de pecar. Y assi el menor vicio en un Corregidor, es como lepra en un hermoso rostro. Y ay del que guia y va adelante, que el cae, y los otros que le siguen, le pillarán, que es la pena del que se atreve a guiar por donde no sabe: y sobre su pecado dara cuenta de los pecados que siguiendo su mal exemplo se hazen. Y esta causa de los daños que haze con su mal exemplo, es la quarta: porque bien assi como quando el relox anda desconcertado, mas se atribuye aquel yerro al reloxoer, que tiene

cargo de concertarle, que al mismo relox, assi errando el pueblo y dexando las virtudes por los vicios, a aquel se ha de dar la culpa, que tiene cargo de moderarle, y corregirle, pues con su mal exemplo le estraga y desconcierta: y assi como el mar imita y sigue al ayre de manera que si el ayre esta sereno, esta el mar folegado, y si el ayre anda tempestuoso, anda la mar con tormenta, de la misma manera a imitacion del juez (como se dize en el Eclesiast. (e) se rigen y componen los subditos los quales no tienen discrecion para desecharlo malo, y elegir lo bueno, ni para considerar, que puesto caso que sean obligados a obedecer su justicia justa, no son obligados a imitar su vida mala, y apenas les parece que yerran, quando en el error los imitan: y no es otra cosa un exemplo vicioso de los tales sino llevar y forçar al pueblo a ser malo: segun dixo Egeffo, y muy bien el Emperador Justiniano en un Autentico, (f) y assi deven los que gobiernan hazer tales obras, que sean dignos de loar por ellas, y muy honrosas, para que las imiten otros, y mostrar con su exemplo todo lo que persuaden de palabra y por escrito, y que no sea mas dificil (segun dezia Homero) hazerlas grandes hazañas que escribiras, y no han de ser maestros de pico solamente, porque no se diga por ellos que lo que saben dezir, no lo aciertan a hazer. Instruyendo Aristoteles (g) a Alexandro Magno su dicipulo y Claudiano (h) reformando el Emperador Teodosio, dezian, que no avia leyes que assi apremiasen a los hombres a la virtud, como el buen exemplo del que gobierna, porque entonces los subditos acaban de conocer sus propios vicios, quando veen las virtudes agenas, en especial de los Principes, y de los Corregidores y personas de alto estado, que no las puede nadie encubrir. Plinio (i) dizze, que la enfermedad de las co-

ad furem, qui non latrocinantur sine reatu, ad administratorem respiciunt vendentem, & praesens quia quidquid egerit illicitum, hoc pecunias dando redimet, &c. ubi singulariter prosequitur in proposito. & tangit Azeve. in l. 5. n. 1. tit. 9. lib. 3. Rec. & late Tirac. ubi iura de Penit. temp. caus. 31. n. 38. & seq. & caus. 44. n. 53. & caus. 51. n. 57. Didac. Perez in l. 1. n. 1. lib. 2. Ordi. col. 233. in princ. Simanc. de Re. pub. lib. 9. c. 13. & 14. Conrad. in Temp. Judicial. lib. 1. c. 1. §. 1. n. 5. & lib. 2. c. 1. §. 3. n. 3. In Epistol. ante Rector. ad eum transmissam. De 4. honor. Consula. Componitur orbis Regis ad exemplum, ne se inflectere sensus Humani edicta valent, quam vita Regem. Mobile mutatur semper cum Principe vulgus. Et alibi. Scilicet in vulgus manant exempla Regentium. & Juvenal. Satyr. 14. Sic natura jubet velocius & citius nos Corruptum vitiorum exempla domestica, magnis Cum subeant animos auctoribus. Cic. in Epistola ad Lentulum, & 3. de Legibus, & Menchaca libro 1. Controvers. illust. cap. 42. n. 7. i. lib. 4. in corporibus, sic in imperio gravissimus est morbus qui a sapiente diffunditur.

\* In c. Sicut inquit. 2. q. 7. 1. ibi. Ne totum (quod absit) corpus moribus invadat, si languor non fuerit curatus in capite. Moral. 1. 6. Omne quod a minoribus voluptate agitur, majorum disciplina cohibetur cum vero majores ipsi voluptati deservimus, mirum minoribus lasciviae frenas laxantur, qui enim sub disciplina se continent, quando ipsi qui ius continent accipiunt, sese voluptatibus relaxant? c. Epistol. 156. lib. 5. d. Lib. 3. variaram, & Simancas de Re. pul. lib. 9. c. 14. n. 11. e. Li. 1. Sermo. Satyr. 4. ad si. Sie me Formabat quorum dicitur, & sine iubeat Ut facerem quid, habet auctorem quo factus hor. Unum ex iudicibus selectis, obijciat. f. Chrysof. 1. 5. de Sacerdot.

flumbres que el Governador causa en la Republica, es gravissima, como la que se causa del mal de la cabeza al cuerpo. Y assi se ha de atajar, y curar luego, porque no le corrompa, segun dize un decreto: (a) porque segun san Gregorio (b) los vicios que cometen los menores, pueden por los superiores refrenarse: pero quando los mayores son viciosos, alarganse las riendas a los menores para los deleitos y vicios, porque qual subdito que era estar a raya en los limites de la virtud, si vee a su superior passar della a la anchura de los vicios? Y por esto dixo el mismo san Gregorio, (c) que la virtud de los Governadores es regla de los subditos. Lo qual encarecio Castiadoro; (d) diciendo, que es mas facil (si licito es dezirse) errar naturaleza, que dexar de imitar los subditos a su Principe y Governador: con cuyo exemplo refiere Horacio, (e) que exhortava un padre a su hijo a la virtud. Y es assi, que el Corregidor por el mal exemplo que da, lleva la carga de todos sobre si: porque dado caso que yerre otro qualquier, no se siente el daño, sino en su casa propia: mas el yerro del Governador redunda en toda la Republica, (f) y peca mas por el exemplo que da, que por la culpa que comete: por lo qual sera mas atormentado que todos los otros. Por esto en la septima tabla de las leyes antiguas de Roma estava escrito, que le diese mas pena al Governador por la liviandad que hizo publica, que al homicida secreto. De mas desto nunca es bien obedecido el Governador que no tiene buen credito en el pueblo: (g) porque es trabajo enojoso por mano del injusto recibir justicia.

63. Tema el Corregidor no solo lo que se le puede reprehender en publico, sino tambien lo que se puede imaginar del en secreto, para que con sus palabras y obras no ofenda a nadie con razon, que es lo que citamos arriba de Ciceron, (h) Que la causa de Cesar no solamente ha de ca-

recer de crimen, pero de la sospecha del. Y esto mismo es lo que dixo y sintio san Pablo, (i) que se ha de evitar, no dar con razon y causa sospecha de escandalo, porque tapar las bocas de los que a tuerto, o derecho, juzgan las cosas sin mirar el fundamento que ay para ello, no es posible, ni ay que hazer caso dellos: ni aun Christo nuestro Redentor le hizo, pues de todo quanto hazia murmuravan sus enemigos; solo procurò, que con razon nadie se pudiesse escandalizar: y assi dixo. (k) Quien de vosotros me arguya de pecado? entienda con razon, que sin ella mil cosas avian dicho del que era gloton, Samaritano, y que quebrantava el el Sabado, y que comia con pecadores: de lo qual por yr sin fundamento, no hazia caso alguno, pero si ay fundamento, aunque no sea tanto el mal como se piensa, es de temer y remediar lo que se dize: porque para que el Corregidor tenga culpa en su manera de vivir, basta que de ocasion para que segun prudencia humana se pueda pensar del mas mal del que ay, y assi el mismo san Pablo (l) escribiendo a Tito, le dixo, que en todas las cosas diese buen exemplo de si. Y no solamente ha de procurar el Corregidor ser virtuoso, y dar buen exemplo de su persona, sino que los ministros de su Oficio, y los familiares y criados de su casa le imiten; y hagan, y parezcan lo mismo y que tengan la modestia y compolicion devida, porque quales se muestran los domesticos y familiares; tal juzga el pueblo que es el señor: como de Eugenio Pontifice IV. dezia Eneas Silvio, (m) y aun parece muy bien, que los criados del Corregidor sean apazibles y corteses para con los negociantes, y con todos. Finalmente deve ser tal el Corregidor en su vida y costumbres, que den al Oficio marido, y no muger, y que rezele este marido entrar en este matrimonio, aun compelido, temiendo si es digno y bastante para las cargas del, (n) y que ante todas cosas vele sobre sus costumbres.

crimini suspicione careo debet. Et pro Milone, ait, Magistratus omnia non modo qua reprehendi palam, sed qua obscure cogitari possunt, timeamus, ramorens, falsam scilicet, perhorrescimus, et a consensum atque consensum inuicem, nihil est tam molle, tam fragile, tam flexibile, quam voluntas erga nos sensusque civium. 2. Corinth. 4. Joannis ca. 8. Qui ex vobis arguit me de peccato? Ad Titum 2. In omnibus tibi exemplum bonorum operum, in doctrina, in integritate, verbum sanum, irreprehensibile: ut qui ex adverso est, vereatur, nihil habens malum dicere de nobis. In Lib. 4. commentario. rum. Cam quereat aliquis ex Nico ad V. qualis est Eugenio Papa IV. An, inquit, hoc facile est cogitari: nam qualis famulatus est, talem & Principem inveniet. Ut ait glossa verbo respigit. In c. sicut. 11. q. 6.